



*cutting through complexity*

# Informar sobre los efectos financieros de la regulación de tarifas

Abierto a debate un documento del IASB sobre las actividades sujetas a tarifas reguladas

Diciembre de 2014

**IN THE HEADLINES**

Número 30

[kpmg.es](http://kpmg.es)



*“ Informar sobre las actividades sujetas a tarifas reguladas ha sido objeto de un debate intenso durante años. Como base para futuros debates, el objetivo de este documento es obtener un entendimiento común de la regulación de tarifas.”*

*Jorge Herreros, socio de Práctica Profesional*

## Un proyecto completo

Aunque algunos organismos contables nacionales ofrecen directrices específicas sobre cómo contabilizar los efectos de la regulación de tarifas, las NIIF no contienen unas directrices completas equivalentes. La NIIF 14 *Partidas reguladas diferidas*, publicada a principios de este año, solo ofrece exenciones temporales a las entidades que aplican las NIIF por primera vez que están sujetas a tarifas reguladas. La publicación reciente del documento de debate (DP, por sus siglas en inglés) sobre regulación de tarifas es un paso importante para determinar si los saldos de partidas reguladas diferidas serán reconocidos en el futuro de acuerdo con las NIIF por todas las entidades que están sujetas a tarifas reguladas, no solo las entidades que aplican las normas por primera vez.

Este *In the Headlines* destaca los temas clave sobre los que solicita comentarios el IASB. Si bien no afectarán inmediatamente a las entidades sujetas a tarifas reguladas, podrían afectar a las NIIF significativamente en el futuro.

## Debate en curso

El debate en torno a si las partidas diferidas regulatorias deberían reflejarse en los estados financieros según las NIIF ha generado opiniones, defendidas con firmeza, pero diversas. El IASB cree que la diversidad surge en parte debido a la amplia variedad de tipos de esquemas y marcos de regulación de tarifas en los distintos países, sectores y áreas geográficas. Para ofrecer un punto de partida común para el debate, el DP se centra en un tipo de regulación de tarifas —que se denomina en inglés *defined rate regulation* (regulación de tarifas definidas)— y solicita opiniones y comentarios para:

- identificar qué información sobre los efectos financieros de la regulación de tarifas es más relevante para los usuarios a la hora de tomar decisiones de inversión y de financiación;
- confirmar si la descripción de “regulación de tarifas definidas” identifica de forma adecuada el tipo de regulación de tarifas con mayor efecto sobre el importe, el momento de reconocimiento y la certidumbre de los ingresos, los beneficios y los flujos de efectivo; y

- ofrecer al IASB una mejor comprensión sobre las ventajas y desventajas de los posibles enfoques de la información financiera, y si existen otros enfoques que debería considerar (véase “Enfoques posibles respecto a la información financiera” en la página siguiente).

El IASB considerará las respuestas al decidir si elabora propuestas que ofrezcan guías sobre la contabilidad de las actividades sujetas a tarifas reguladas.

## Regulación de tarifas definidas

La regulación de tarifas definidas equilibra las necesidades de los clientes de comprar bienes o servicios sujetos a tarifas reguladas, con las necesidades de las entidades de atraer capital y seguir siendo económicamente viables. Se ha puesto especial atención en determinar las características que se considera que, con mayor probabilidad, crearán una combinación de derechos y obligaciones que distingan las actividades sujetas, de las no sujetas a tarifas reguladas.



La regulación de tarifas definidas se ha diseñado para garantizar que la entidad recupera un importe determinable de la contraprestación (los “ingresos requeridos”) a cambio de llevar a cabo actividades sujetas a tarifas reguladas. Además, a través de la tarifa por unidad a cobrar a los clientes, los reguladores de tarifas establecen cuándo la entidad puede facturar a sus clientes por la contraprestación.

El mecanismo de establecimiento de tarifas pretende garantizar que la entidad no va a obtener ni más ni menos que los ingresos requeridos, a través de un mecanismo de ajuste que revierte las diferencias producidas entre el importe de ingresos requeridos devengado hasta la fecha y los importes facturados a los clientes.

## ¿Son necesarias directrices contables específicas?

El IASB no ha alcanzado una opinión preliminar sobre si son necesarias directrices específicas sobre la contabilidad de actividades sujetas a la regulación de tarifas definidas. Sin embargo, en el DP se analiza si la regulación de tarifas definidas crea una combinación diferenciada de derechos y obligaciones, sobre las que deberían elaborarse directrices o requerimientos específicos. También se solicitan comentarios y opiniones sobre cómo podría reflejarse mejor la información, de tal forma que sea más útil para los usuarios en los estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF.

## Posibles cuestiones a considerar

El DP destaca algunas cuestiones que habrán de considerarse si el IASB decide elaborar requerimientos contables específicos para las actividades sujetas a tarifas reguladas. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- interacción con el proyecto del marco conceptual;
- si los organismos autorregulados —por ejemplo, cooperativas— podrían considerarse sujetos a la regulación de tarifas definidas; e
- interacciones con otras normas, incluidas la CINIIF 12 *Acuerdos de Concesión de Servicios*, la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*, la NIC 12 *Impuesto sobre las ganancias*, la NIC 20 *Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas* y la NIIF 3 *Combinaciones de negocios*.

## Enfoques posibles respecto a la información financiera

Enfoque	Descripción
Reconocer el conjunto de derechos y obligaciones como activo intangible	Reconocer aspectos del proceso de establecimiento de tarifas, en cambios del importe en libros de la licencia de regulación o de otro acuerdo
Informar utilizando los requerimientos contables regulatorios	Permitir o exigir que la contabilidad que prescribe el regulador de tarifas se emplee en los estados financieros de acuerdo con las NIIF generales
Elaborar requerimientos de las NIIF específicos	Modificar los requerimientos de las NIIF para diferir o acelerar el reconocimiento de costes, ingresos ordinarios o una combinación de ambos
Prohibir el reconocimiento de partidas reguladas diferidas	No elaborar requerimientos específicos para el reconocimiento o valoración, pero considerar el hecho de incluir información para explicar el impacto de la regulación de tarifas

## Y usted qué opina...

Al responder al DP, las entidades sujetas a tarifas reguladas deberían preguntarse quiénes son sus usuarios principales, y qué información sobre los efectos financieros de la regulación de tarifas es más relevante para esos usuarios a la hora de tomar decisiones de inversión y de financiación. De modo similar, los usuarios principales de los estados financieros —por ejemplo, inversores, prestamistas o analistas— pueden ofrecer comentarios y opiniones valiosas sobre qué información es especialmente útil y cómo prefieren que se presente esa información.

El plazo para enviar comentarios al IASB finaliza el 15 de enero de 2015. Si desea obtener más información sobre el DP, consulte la [Nota de prensa del IASB](#) o acuda a su persona de contacto habitual en KPMG.

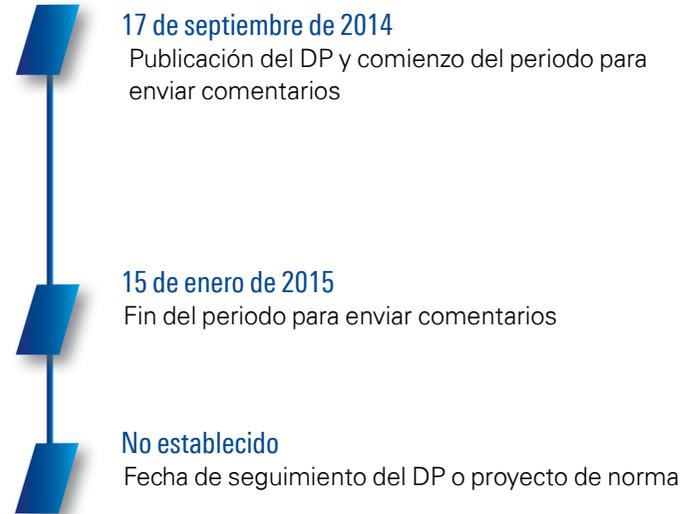
*“Una nueva norma sobre este tema afectará posiblemente a todas las entidades que aplican las NIIF y están sujetas a tarifas reguladas. Ahora es el momento de pronunciarse.”*

*Jorge Herreros, socio de Práctica Profesional*

## Requerimientos de la NIIF 14

En enero de 2014, se publicó la NIIF 14 que ofrece exenciones temporales a las entidades que aplican las NIIF por primera vez que están sujetas a tarifas reguladas. La NIIF 14 permite que esas entidades continúen utilizando los PCGA anteriores para contabilizar las partidas reguladas diferidas mientras se completa el proyecto global sobre esta área. La norma provisional exige que las partidas reguladas diferidas y los movimientos de las mismas se presenten como epígrafes separados en los estados financieros, para distinguirlos de activos, pasivos, ingresos y gastos que se reconocen de acuerdo con otras NIIF. Aunque quizás no se mantengan en el futuro, los requerimientos de la NIIF 14, pueden constituir una base útil para el debate sobre la mejor manera de presentar información que ayude a los usuarios de estados financieros preparados conforme a las NIIF a comprender los efectos financieros de la regulación de tarifas.

## Calendario



Este documento es una traducción del documento original en inglés elaborado por el International Standard Group de KPMG (perteneciente a KPMG IFRG Limited). En caso de diferencias prevalece la publicación original. El copyright de la publicación original es propiedad de KPMG IFRG Limited quien retiene todos los derechos sobre la misma.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2014 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), sociedad suiza. Todos los derechos reservados. KPMG, el logotipo de KPMG y “cutting through complexity” son marcas registradas o comerciales de KPMG International.